

51/37. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas,

Tomando nota del párrafo 77 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General¹,

Resuelta a impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa cuyos efectos destructivos sean comparables a los de las armas identificadas en la definición de armas de destrucción en masa adoptada por las Naciones Unidas en 1948²,

Tomando nota de que la Conferencia de Desarme examinó, en sus períodos de sesiones de 1994, 1995 y 1996, el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas: armas radiológicas",

Tomando nota también de la conveniencia de mantener la cuestión en examen, según proceda,

1. *Reafirma* que deberían adoptarse medidas eficaces con miras a impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa;

2. *Pide* a la Conferencia de Desarme que, sin perjuicio de una revisión ulterior de su agenda, mantenga la cuestión en examen, según proceda, con miras a formular recomendaciones, cuando corresponda, sobre el inicio de negociaciones concretas en relación con los tipos de armas de destrucción en masa identificados;

3. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren favorablemente las recomendaciones de la Conferencia de Desarme tan pronto como ésta las formule;

4. *Pide* al Secretario General que transmita a la Conferencia de Desarme todos los documentos relativos al examen de ese tema por la Asamblea General durante su quincuagésimo primer período de sesiones;

5. *Pide* a la Conferencia de Desarme que consigne información, en sus informes anuales a la Asamblea General, sobre los resultados de cualquier examen de esta cuestión que lleve a cabo;

¹ Resolución S-10/2.

² La definición fue aprobada por la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente (véase S/C.3/32/Rev.1).

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe de la Conferencia de Desarme".

*79a. sesión plenaria
10 de diciembre de 1996*

51/38. Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/66, de 15 de diciembre de 1994, relativa a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares,

Recordando también su resolución 35/142 B, de 12 de diciembre de 1980, en la que introdujo el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares, y su resolución 48/62, de 16 de diciembre de 1993, en la que exhortaba a todos los Estados Miembros a participar en dicho sistema, y su resolución 47/54 B, de 9 de diciembre de 1992, en la que hizo suyas las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares e invitó a los Estados Miembros a facilitar al Secretario General información pertinente sobre su aplicación,

Tomando nota de que desde entonces varios Estados Miembros de distintas regiones geográficas han presentado informes nacionales sobre los gastos militares y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

Acogiendo favorablemente el informe del Secretario General³ sobre los medios y arbitrios de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida en particular la manera de fortalecer y aumentar la participación en el sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares,

Expresando su reconocimiento al Secretario General por proporcionar a los Estados Miembros los informes sobre gastos militares presentados por los Estados en forma normalizada y sobre las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares,

Acogiendo con satisfacción la decisión de muchos Estados Miembros de intercambiar y publicar anualmente información sobre sus presupuestos militares y de aplicar las directrices y recomendaciones referentes a la información objetiva sobre cuestiones militares, según proceda,

³ A/51/179.